

María Elisa; desearle el mejor de los éxitos. Es una extraordinaria y profesional joven con una sólida preparación académica y durante su trayectoria en el sector público, sin duda, ha sabido nutrirse de conocimientos y de experiencia. Estoy convencido que seguirá plasmando enorme compromiso y pasión en el trabajo que va a realizar; estoy seguro que será una gran Secretaria General del Concejo, para lo cual tiene el apoyo de todos los aquí presentes y el mío personal de manera muy especial. Felicitaciones y muchos éxitos.

Quiero también señalar, además, que creo que consolidamos un equipo extraordinario al frente de la Secretaría porque María Elisa es nuestra nueva Secretaria General y Diego es el nuevo Prosecretario de este Concejo Metropolitano de Quito.

**ABG. MARÍA ELISA HOLMES ROLDÓS – SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO:** Señor Alcalde, quisiera agradecerle a usted, a las señoras y los señores concejales por esta designación, para mí es un honor trabajar para esta hermosa ciudad que ha sido mi hogar ya varios años. Asumo este nuevo reto con un gran compromiso y más que nada las características que tanto me distinguen que son la lealtad, la responsabilidad y la gratitud. Muchísimas gracias.

**SEÑOR ALCALDE:** Pasemos, por favor, al siguiente punto del orden del día, señorita Secretaria.

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:**

**IV. Primer debate de los siguientes proyectos de Ordenanza:**

1. Ordenanza Metropolitana que regula la gestión de la información en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (IC-O-2015-144)

-----

**SEÑOR ALCALDE:** Concejales Albán.

**CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN:** Gracias, en primer lugar permítanme destacar una situación, y es que este proyecto fue discutido en la comisión, hace ya algún tiempo y el 14 de julio fue entregada ya con el dictamen favorable de la comisión, transcurrieron algunos meses para que esto pueda llegar al Concejo.

Yo quiero hacer un señalamiento general, Alcalde y señorita Secretaria que son los que definen la agenda, que es el momento de hacer un esfuerzo importante para incorporar en el orden del día de estas sesiones todos esos procesos legislativos que están en las comisiones.

**Sale de la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda, 10h02 (16 concejales)**

Yo conozco a detalle las iniciativas que ha presentado Alianza País, son un poco más de treinta, hemos hecho un esfuerzo de priorización y estamos entre las 14 y 15 normas; algunas ordenanzas y otras resoluciones; y, que deben ser procesadas en el Concejo. Entiendo y conozco que hay muchas otras más, incluso de la administración que están las comisiones y que deben ser procesadas.

Yo soy de las personas que creo o que no creo que mientras más leyes mejor van las cosas, a veces es al revés, mientras menos normas a veces funcionan mejor las cosas pero hay normas que son necesarias; hay cosas que actualizar y revisar, temas que cubrir y que no están cubiertos. No hay nada mejor que dar un tratamiento sistemático a los esfuerzos que en el orden legislativo realizan las Comisiones y el Concejo, porque finalmente ese es nuestro rol principal.

Con ese antecedente, quiero señalar y poner énfasis en que a ratos este tema se confunde con el tema de la entrega de la información, o esta ordenanza puede ser confundida con el tema de la entrega de la información o la transparencia de ésta; y, no es precisamente ese el objeto principal.

El objeto principal de esta propuesta de ordenanza es velar por la gestión de la información por parte del Municipio, y eso supone garantizar la veracidad, calidad y la entrega de la información. Ese es un matiz que quiero enfatizar, porque para la transparencia y la entrega de la información hay una ley de carácter nacional, a la que todos estamos obligados y en ese marco hay que inscribir esta norma. Pero el tema y el motivo principal de preocupación de este ciudadano que tuvo esta iniciativa es resolver los temas de la generación, la obtención, la conservación, el uso y la distribución de la información pública municipal.

El Municipio genera mucha información y debemos tener garantía de la calidad y de la veracidad de la información, eso es absolutamente clave. Yo tengo eso como

principio desde hace muchos años, en ese tiempo existía el INEC y esta institución era muy rigurosa y sistemática en garantizar la calidad, y, cuando había algún mal manejo de la información las acciones son graves.

Efectivamente, si no me equivoco la tergiversación o el mal manejo de la información pública constituye un delito penal, de tal manera que estamos hablando de un tema sustantivo; y, lamentablemente me parece que esto quedó en el INEC y después ha pasado a SENPLADES, pero entidades como el Municipio que son generadoras de información deben tener esas mismas garantías; y, por lo tanto hay que institucionalizar la gestión de la información en el Municipio, no es un hecho casual y los usuarios no sólo somos los concejales, el Alcalde y los administradores sino la ciudadanía en su conjunto; y, la ciudadanía en su conjunto debe tener esa información de manera institucional, confiable, porque a la larga el manejo confiable de la información permite tener un debate de calidad.

Hay ocasiones en que el debate se circunscribe a discutir si las cifras están bien o mal, cuando de lo que deberíamos partir es de que todos manejamos las cifras reales, confiables y en las que todos creemos, y a partir de estas cifras reales y confiables se puede debatir con calidad, por lo tanto se establecen responsabilidades en la gestión de la información pública municipal, y ciertamente fortalecer porque eso ya está en la norma legal, fortalecer el derecho de acceso a la información pública y consolidar los avances en la implementación y funcionamiento del Sistema Metropolitano de Información.

Ustedes saben que soy de pocas palabras para los reconocimientos y menos todavía para las felicitaciones, pero quiero reconocer que ha sido importante en la discusión de esta ordenanza el aporte que ha dado la Secretaría General de Planificación, ha hecho un esfuerzo importante y, además, ha certificado algo que es bien importante que, a veces, no se acostumbra hacer y es que esto ya tiene algunos años y que se avanza en ese proceso, eso es bien importante.

**Ingresar a la sala de sesiones el concejal Dr. Mario Granda, 10h05 (17 concejales)**

Existe un avance continuo para constituir y consolidar un Sistema Metropolitano de Información. Ya veremos más adelante una de las observaciones que le preocupaba al Procurador, era justamente si es que la Secretaría General de Planificación tenía

capacidad o no para avanzar con el sistema de información y la respuesta fue absolutamente expresa de que se estaba ya trabajando, no es que se iba a empezar a montar sino que se estaba ya trabajando en ello; y, por lo tanto contar con una norma que permita desarrollar un modelo de gestión de la información.

## PROCESOS EN COMISIÓN DE CONECTIVIDAD

- Propuesta inicial: 28 Octubre 2014
- Debate: 11 Noviembre 2014 / 13 Enero 2015 / 10 Febrero / 10 Marzo / 7 Abril / 21 Abril / 14 Julio
- Informes
  - Secretaría de Planificación: 23 Febrero 2015 / 23 Marzo / 6 Julio
  - Procuraduría: 6 Marzo 2015 / 13 Abril / 27 Mayo
  - Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción: 18 Junio 2015
  - Dictamen de la comisión: 14 julio 2015

Fíjense en el proceso de la comisión, fue presentado el 28 de octubre de 2014, existieron debates en la comisión, 5 y 6 hasta esas fechas. La última fue el 14 de julio, en la que se dio el dictamen favorable. La Secretaría de Planificación entregó tres aportes e informes porque esa es la verdad; observaciones y sugerencias para incorporar en la norma pero también informes sobre cuál era la situación.

**Sale de la sala de sesiones el concejal Sr. Mario Guayasamín, 10h11 (16 concejales)**

La Procuraduría también presentó sus informes, sugiriendo o recomendando que se pida un informe a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción que también emitió su informe. Hasta que, finalmente, el 14 de julio hubo el dictamen favorable.

## INFORMES PROCURADURÍA METROPOLITANA

- Incorporar en considerandos normativa constitucional específica: Derechos de las personas / Derechos de libertad / Administración pública.
- Incorporar en considerandos normativa legal específica: LOTAIP: Del recursos de acceso a la información.
- Solicitar Informe Técnico de la Secretaría de Planificación para justificar viabilidad técnica, administrativa, económica, de riesgos del Sistema Metropolitano de Información y sistema de indicadores.
- Requerir opinión de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción con énfasis en Arts. 30 y 35.
- Elaborar matriz de competencias y flujos de funcionamiento del Sistema Metropolitano de Información, con número de responsables por dependencias involucradas.
- Existiendo sanciones de jerarquía superior, no procede establecer nuevas sanciones.
- Los informe de la SGP no están ligados / concatenados con el articulado del proyecto de ordenanza.

Los informes de la Procuraduría Metropolitana, sugerían desde incorporar algunos considerandos de la normativa constitucional específica, respecto al derecho de las personas; a la libertad; administración pública. Sugirió incorporar considerandos respecto a la normativa legal específica; la LOTAIP, en particular. Pidió informe técnico a la Secretaría General de Planificación para justificar la viabilidad técnica – administrativa del sistema, le preocupaba al Procurador y creo que era justo que le preocupe, de sí la implementación de este sistema iba a significar recursos económicos y de personal adicional, pues había que garantizar que eso sea viable, además de que la norma en principio, a no ser que venga de la Administración, no está en capacidad de generar nuevos compromisos económicos.

La Secretaría fue expresa al señalar que no implicaba nuevos recursos porque ya eran procesos en marcha, de tal manera que el sistema podía funcionar. Requerí la opinión de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, que también emitió su informe.

Están en rojo tres observaciones que hizo la Procuraduría que no fueron recogidas por la comisión y que son: elaborar una matriz de competencias y flujos de funcionamiento del sistema, me parece que eso es un tema más técnico –

administrativo, no es de una ordenanza, por lo tanto eso deberá ser, tal vez, la primera tarea que se la haga y que de alguna manera existe. Yo recuerdo que en la administración anterior, desde la propia Comisión de Conectividad, se establecieron algunos instrumentos en ese sentido, de tal manera que eso habrá que perfeccionarlo o mejorarlo, evidentemente, pero ya es un tema administrativo no es de norma.

Ingresar a la sala de sesiones el concejal Sr. Mario Guayasamín, 10h13 (17 concejales)

También establecía que existiendo sanciones de jerarquía superior, no procede establecer nuevas sanciones, este es un tema que fue un acuerdo de la comisión que lo debatamos en el Concejo, de sí es pertinente o no que exista una tipificación de infracciones y un esquema de sanciones específico para esta norma; debo decir que en la comisión, Daniela no estuvo de acuerdo en que se incorpore un capítulo en ese sentido; la misma observación tuvo el Procurador, yo insistí en que se lo considere, al revivir; porque a mí me cayó de sorpresa también que lo tratemos ahora en esta sesión pero me alegro que haya sido así; un poco el texto observó que sí es procedente pero hay que hacer un ajuste, a mi modo de ver, en esa parte del texto todavía.

Los informe de la Secretaría General de Planificación no están ligados o concatenados con el articulado del proyecto de ordenanza, dice el Procurador, pero si es que la Secretaría General de Planificación tiene una opinión distinta, entonces, no me parece que sea una observación que esté suficientemente sustentada porque sí el actor principal dice que si están concatenados, no creo que la observación sea pertinente.

## INFORMES SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

- Información que gestiona el Sistema Metropolitano de Información.
- Problemas en la administración, gestión y publicación de la información en el MDMQ.
- Implementación del Sistema Metropolitano de Información.
- Interrelación de la SGP con otras dependencias.
- Sistema Metropolitano de Información y Compatibilidad del Modelo de Gestión Municipal.
- Riesgos.
- Presupuesto.
- Sistema de Indicadores.

La Secretaría de Planificación hizo varias observaciones, precisiones de términos en algunos casos; planteó los temas administrativos; el avance en el Sistema Metropolitano de Información; la interrelación con otras dependencias, esto es bien importante porque la generación de la información y el manejo de ésta viene de muchos lados y hay alguien que tiene que concretar, concertar y articular en un solo sistema y nos parecía que esa era la Secretaría de Planificación. Aquí dejo, de una vez, planteado algo que a lo mejor surja en el camino y es: si era pertinente o no establecer en la ordenanza la responsabilidad institucional.

Mi opinión desde el principio fue que debería ser la Secretaría de Planificación la responsable principal, no la única, de articular el sistema en algún momento y se acogió esa sugerencia, se señaló que, sin nombre y sin apellido, sea la entidad que de alguna manera, desde el punto de vista de la administración sea designada para tal efecto y así quedo finalmente. Y los temas de riesgo y presupuesto así como los avances en la necesidad de construir un sistema de indicadores de gestión.

## INFORME COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

- Presentación de informes de la autoridad.
- Identificación, difusión y accesibilidad del Sistema Metropolitano de Información.
- Observaciones de orden general.
- Recomendaciones: articular con los procesos de participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas

El informe de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, ellos presentaron la necesidad, es decir, esto no exige o no exime de la presentación de informes de la autoridad ni exime la rendición de cuentas y por lo tanto las recomendaciones iban en el sentido de articular con los procesos de participación ciudadana la transparencia y la rendición de cuentas, ese fue en general el informe de la comisión.

## RESULTADOS PROYECTO DE ORDENANZA

- Incorpora criterios técnicos de la Secretaría General de Planificación.
- Acepta criterios jurídicos y de procedimiento de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción.
- Incorpora nuevos informes requeridos por Procuraduría Metropolitana
- Reconoce criterios jurídicos y de procedimiento de la Procuraduría Metropolitana, excepto los señalados anteriormente.

El resultado de todos estos informes están incorporados en los criterios técnicos de la Secretaría, no todos pero los que no están incorporados fueron debatidos con los representantes de la Secretaría y acordados con ellos. Se aceptan los criterios jurídicos de procedimiento de la Comisión de Lucha Contra la Corrupción; se incorporaron los informes requeridos por la Procuraduría y se reconocen los criterios de procedimientos establecidos por la Procuraduría que me referí al último informe, pero antes de eso existieron dos informes adicionales donde hacían algunas recomendaciones más específicas.

## SOPORTE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador.
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública –LOTAIP.
- Sentencia Tribunal Constitucional del Ecuador.
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

El soporte legal es la Constitución de República del Ecuador; la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP; insisto esta ordenanza no sólo se refiere a la transparencia y acceso sino sobre todo y con énfasis a la veracidad y calidad de la información, pero evidentemente está absolutamente asociada con los temas de transparencia y acceso. Existe una sentencia específica del Tribunal Constitucional que fue incorporada; Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

## ESTRUCTURA DE LA ORDENANZA

- **I.- Del objeto y de los principios generales.**
- II.- Glosario de términos.
- III.- De la gestión de la información municipal.
- IV.- De los ámbitos del Sistema Metropolitano de Información -SMI.
- **V.- De la institucionalidad del SMI.**
- **VI.- De las responsabilidades y procesos del SMI.**
- **VII.- De las pautas operacionales del SMI.**
- VIII.- Del acceso y uso de la información municipal.
- IX.- De la seguridad del SMI.
- X.- De las infracciones y sanciones.
- Disposición general.
- Disposiciones transitorias.

Esta es la estructura de la ordenanza, no voy a leer la ordenanza, la tenemos todos en la mano. Quiero destacar y está en negrillas temas que son importantes. Tiene la exposición de motivos; los considerandos y en la estructura está el objeto y los principios generales, pienso que hay que ponerle particular atención a eso. También consta el glosario de términos; un capítulo sobre la gestión que son temas más organizativos; de los ámbitos de las áreas que cubre el Sistema Metropolitano de Información, evidentemente, aquí también un tema de planificación, no todo tiene que ser identificados en la ordenanza, los ámbitos son muchos y tienen que ser progresivamente incorporados, no va a ingresar todo de golpe.

Hay una transitoria que establece los plazos, cuántos o que ámbitos se pueden dar prioridad para cubrir el Sistema y aquí, me parece, vienen algunos aspectos que son claves sobre la institucionalidad del Sistema; la responsabilidad y los procesos; las pautas operacionales, ahí está el corazón, diría yo, de la ordenanza. Obviamente, ratificar el acceso y uso de la información municipal; de la seguridad en el manejo de la información; de las infracciones y sanciones que es un tema al que me referiré después.

## INFRACCIONES Y SANCIONES

- Se necesita de normativa específica de aplicación en el MDMQ dirigida a funcionarios y/o empleados municipales responsables de la información.
- LOTAIP identifica y establece sanciones de carácter general al funcionario público que incumple con entregar información pública.
- Se necesita tipificar infracciones en la gestión de la información y establecer correspondencia con las sanciones administrativas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones de Ley.

Este es un tema que, como dije, fue motivo de diferencia de opinión no sólo con la Procuraduría sino al interior de la propia comisión. ¿Es necesario o no establecer un capítulo específico sobre infracciones y sanciones? Mi opinión es que sí, muchas ordenanzas tienen eso y la LOTAIP, efectivamente, tipifica infracciones y establece sanciones para quienes impiden acceder a la información, pero aquí no sólo se refiere al acceso a la información sino a cierto tipo de infracciones relacionadas con el buen manejo de la información; la calidad de la información; la metodología que garantiza la calidad de la información, etc. Ese es el tema clave y por eso me parece que se justifica.

**Salen de la sala de sesiones las concejales Srta. Carla Cevallos y Abg. Renata Salvador; y, los concejales Dr. Pedro Freire y MSC. Patricio Ubidia, 10h16 (13 concejales)**

Debo confesar que al revisar el texto observo que falta incluir un acápite respecto al tema de las infracciones para que quede más claro el punto al que me acabo de referir, y yo seré el primero que proponga la introducción señalada. Porque si bien está señalado que una infracción importante es la falta de una explicación de la

metodología de la construcción de la información que hace referencia a la calidad y veracidad de la información, creo que puede ser más explícito respecto a tipificar esa infracción. Eso, independientemente de que se aplique la ley que establece, como digo, incluso figuras de delito respecto a un mal manejo de la información, obviamente, esto se ciñe y se constriñe a los ámbitos administrativos municipales, pero eso no le exime que pueda, además tener que responder para otros aspectos.

Esa es la propuesta, Alcalde, compañeras y compañeros concejales. Creo que el tema es significativo e importante; insisto la motivación principal está en la medida que tengamos información confiable podemos mejorar la calidad de la administración, de la gestión, del debate, de la reflexión al interior y al exterior del Municipio; el sector académico; los investigadores; los inversionistas; es decir, en conjunto la ciudadanía se puede beneficiar de contar con una información de estas características y pienso que la responsabilidad en el manejo de esto es bien importante.

**Ingresar a la sala de sesiones la concejala Abg. Renata Salvador, 10h17 (14 concejales)**

Quiero adelantarme a comentar, evidentemente existen aspectos que se pueden mejorar, yo quisiera que no le demos demasiado tiempo para que estas observaciones se recojan, ya Carlos me hizo una importante observación, respecto a si es pertinente o no la información reservada; Soledad me hizo la misma observación en el seno de la comisión. Creo que hay justificaciones y la norma se justifica, la necesidad de contar con información reservada, la Ley tipifica algunos casos donde la información tiene que ser reservada, pero además el interés municipal puede requerir que se declare información reservada y se establecen ámbitos en donde eso puede ser declarado, en la propia Ley de Transparencia se establecen esos ámbitos, será motivo tal vez de debate y de reflexión más detenida. Pero ese procedimiento de declarar reserva de la información, tiene que ser motivado y perfectamente argumentado; y, tiene plazos y niveles de rendición de cuentas, cuando se declara información reservada, de tal manera que, en esa lógica, hay un tema más para debatir.

Ojalá, podamos procesarlo de una manera rápida; yo quiero agradecer, no se encuentra Daniela, a Soledad, que son parte de la comisión, quienes pusieron mucho

esfuerzo. Reconocer a la Secretaría de Planificación, en particular. Solicitar a la Procuraduría que en éste y en otros trámites sea un poco más ágil, estamos en julio y no existe un nuevo informe, es decir no es reflejo de agilidad, creo que hay que mejorar eso.

Este proyecto está en consideración de ustedes para todas las observaciones que las pueden realizar este momento o me las pueden hacer llegar ya sea en forma verbal o por escrito, mejor si es por escrito pero verbalmente también, con el mayor gusto.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Páez.

**CONCEJAL ING. CARLOS PÁEZ:** Gracias Alcalde, buenos días. Yo quiero iniciar señalando que me parece tremendamente importante esta iniciativa, ya que es fundamental que en la era de la información el Municipio establezca un método sistemático, organizado e institucionalizado de manejar la información para beneficio, como bien dice Jorge, no sólo de la corporación municipal y de quienes trabajamos en el Concejo sino fundamentalmente de la sociedad y de los ciudadanos que con una información de buena calidad, pertinente, oportuna y de acceso razonable pueden cualificar cualquiera de sus intervenciones. Yo personalmente apoyo muchísimo la iniciativa, ya que es un acierto el emprender esta tarea de la manera como se la está planteando.

Quiero hacer una observación de fondo, ya lo señaló Jorge, pero quiero que conste en actas, sobre mi preocupación respecto a lo que en el artículo 11 de la ordenanza se plantea como información confidencial e información reservada. Particularmente, por el tema de la información reservada, aunque confidencial y reservada en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información - LOTAIP, está como sinónimo; ya lo he revisado con detenimiento y me parece que es así. Acá se plantean dos niveles, una información confidencial y otra información reservada.

En el literal p) del artículo 11, se dice que: *información reservada es toda aquella información clasificada como tal, por el Alcalde Metropolitano, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública*". El artículo 17 de la mencionada ley, establece que es parte del Título III de la información reservada y confidencial: *de la información reservada: No procede el derecho a acceder a la información pública exclusivamente en los siguientes casos: a) Los documentos calificados de*

*manera motivada como reservados por el Consejo de Seguridad Nacional, por razones de defensa nacional, de conformidad con el artículo 81, inciso tercero de la Constitución". Es decir, es la primera condición, cuando sean documentos que tengan que ver con la defensa nacional y declarada por el Consejo Nacional de Seguridad. Hay varios literales que me voy a saltar, pero en la letra b) se señala que: Las informaciones expresamente establecidas como reservadas en leyes vigentes". Es decir, el artículo 17 de la LOTAIP, no le entrega facultad al Alcalde para declarar información reservada, lo que señala es que lo de seguridad nacional que, en nuestro caso será poco probable ya que nosotros no tenemos competencia sobre los temas de seguridad nacional pero sí los temas otros que deben estar expresamente establecidos como reservados en la ley.*

Entonces, cuando discutía con Jorge, decíamos por ejemplo los procesos precontractuales, antes de que se adjudique un contrato, por ejemplo en el caso del Metro y todos aceptamos la racionalidad que eso tiene, mientras no exista una definición sobre a quién adjudicar las ofertas, evidentemente, tienen carácter reservado, no pueden ser de acceso público y eso está señalado expresamente en la Ley de Contratación Pública.

También el tema de los documentos precontractuales, por ejemplo los términos de referencia que se elaboran en las oficinas administrativas no pueden ser difundidos antes de que se publiquen en el Portal de Compras Públicas; y, a veces he visto, con sorpresa, que algunas personas tienen términos de referencia de procesos que todavía no se publican en el Portal de Compras Públicas, esto me parece que genera una situación, en mi lectura, ilegal por lo menos ilegítima, el que alguien conozca antes de que se lancen los procesos dentro de los plazos establecidos, yo considero que eso es ilegal y poco ético. Pero eso está establecido en la Ley de Contratación Pública y por eso se cumple lo que está señalado en la LOTAIP, es reservada porque la ley expresamente la establece como reservada, al menos hasta que se resuelvan los procesos contractuales, en cuyo caso pasa a ser información de acceso público.

Este me parece que es un elemento importante para debatir, ya que esto tiene un profundo valor en términos del acceso público de la información. Hay casos y aquí fue referido, por ejemplo, cuando tratamos la iniciativa popular normativa, que una cuestión arbitraria, desde mi punto de vista, se había declarado que ciertas actas de una comisión del Concejo, fueron declaradas por la comisión como reservadas, no en

está legislatura pero en el pasado ocurrió que en la comisión dijeron que era información reservada, no de acceso al público; esta es una situación absolutamente arbitraria que contraviene y atenta contra un derecho de la ciudadanía y más que con derecho a la ciudadanía, que la respeto; como una convicción de que los hechos que hacemos los funcionarios públicos deben ser públicos, este es un elemento fundamental de construcción de la democracia, de cualificar la gestión y de establecer la responsabilidad que tenemos como electos frente a la ciudadanía.

Entonces, yo quiero dejar esto sentado, creo que hace falta porque está referido no sólo en el glosario de términos sino más adelante, me parece que en el artículo 12 de la ordenanza habla de cómo debe ser manejada el tema de la información reservada y creo que deberíamos tener perfecta claridad de que es lo reservado, con las precauciones que señala el propio concejal Albán, es decir sabiendo que tiene que ser motivado y explicitado en una lista de acceso público que esa información existe, pero es reservada. Yo creo que esto ayuda a ganar en transparencia y me parece que no es un hecho trivial del glosario, es un hecho fundamental de lo que dice la convivencia municipal, eso nomás, como observación de fondo.

**Ingresan a la sala de sesiones los concejales Dr. Pedro Freire y MSC. Patricio Ubidia, 10h21 (16 concejales)**

Tengo dos observaciones de forma que quisiera que se consideren. La una, me parece que es una buena práctica que en el articulado de las ordenanzas no se pongan los nombres propios de las dependencias, que se pongan las responsables de ciertas funciones, para que no caigan en desuso cuando se modifican los orgánicos funcionales internos pero en las disposiciones me parece que eso es equivocado, porque las disposiciones son asignaciones expresas que se hace y, por tanto, se hace a la estructura vigente y en esta ordenanza en las disposiciones transitorias dice: "*a la dependencia municipal determinada administrativamente*", ahí debería decir: *a la dependencia tal o al fulano de tal*.

Lo otro es de absoluta redacción, me parece, no estoy seguro, que es una regla de la Academia de la Lengua, pero cuando los números se refieren a cifras mayores a diez, lo racional es poner el número en guarismo no en letras, entonces, ciento ochenta es: 180 no la palabra, eso nomás, como observación de forma. Gracias

SEÑOR ALCALDE: Concejales Garnica.

**CONCEJAL SR. SERGIO GARNICA:** Gracias Alcalde. Igual me sumo al reconocimiento a la comisión y a los concejales que presentan este proyecto de ordenanza que es muy importante para el quehacer de la Municipalidad, en primer lugar. Además, debo señalar que coincido con Carlos y precisamente el literal p) del artículo 11 establece lo que es la información reservada y la sugerencia que yo planteo, con todos los argumentos que coincido con el concejal, diría lo siguiente: *“es toda aquella información clasificada como tal por el Alcalde o el Concejo Metropolitano, de conformidad con la ley”*, con eso por la imprecisión del artículo 18 y, además, porque no sólo está inmersa la Ley Orgánica de Transparencia sino otras leyes que guardan el sigilo y la reserva frente a temas sobre todo en procesos precontractuales y contractuales estaríamos abarcando, y esto sobre todo con lo que dice el numeral 2) del artículo 18 de la Constitución: *“Todas las personas en forma individual o colectiva tienen derecho a: numeral 2) acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejan fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley...”*, aquí la Constitución sabiamente habla de la ley en términos generales y no en puntualizar como en el caso de la letra p) que habla de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información, con eso estaríamos abarcando todas las reservas que se generen a través de cualquier tipo de ley.

**Sale de la sala de sesiones el concejal Abg. Eduardo Del Pozo, 10h35 (15 concejales)**

En lo que tiene que ver con el artículo 23, y también otra coincidencia ahí, sobre el control del proceso que dice: *“la dependencia municipal determinada administrativamente por el ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito como responsable de la gestión de la información municipal...”* ponen entre paréntesis: Secretaría General de Planificación, será la responsable del control del proceso; lo que aquí cabe y creo que coincidimos es que directamente se ponga la Secretaría General de Planificación y esto guardando relación con las disposiciones transitorias que deja abierto; entonces dado como está la transitoria versus el artículo 23 se generaría algún tipo de distorsión, por lo que se debería poner directamente, como entiendo es el espíritu de la ordenanza que se asuman esas responsabilidades, a la Secretaría General de Planificación.

Y un tema que me parece muy importante, es el capítulo décimo de las infracciones y sanciones; aquí se hace una tipificación, en el artículo 49 sobre todo, yo creo sí hay que introducir un párrafo en donde se establezca el debido proceso y el derecho a la defensa que tienen todos los funcionarios frente a este proceso de infracciones y sanciones; eso es muy importante para garantizar lo que está establecido en el texto constitucional sobre las garantías del debido proceso. Con eso, estaría apoyando compañeros el proyecto de ordenanza. Gracias.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Hermosa.

**CONCEJALA ING. ANABEL HERMOSA:** Gracias Alcalde. Primero, una felicitación a la comisión por esta iniciativa, lógicamente, de carácter normativo pero que va a requerir para su implementación sobre todo de la voluntad política y de la Administración General en lograrlo. Básicamente, la gestión de la información es un instrumento primordial en el quehacer de la administración pública y que afecta directamente a nuestros ciudadanos; constantemente recibimos denuncias de los ciudadanos de que por falta de información, aquellos que viven en Carapungo tienen que venir al centro; aquellos de Quitumbe, de La Ecuatoriana tienen que venir exclusivamente a las oficinas del centro, cuando la información ya en un ámbito tan avanzado de tecnología en nuestra modernidad, pues esto simplemente la información tiene que fluir en todos los niveles de la administración. Hay que aclarar también que este instrumento nos permitiría tener esta información de manera ágil, eficiente y con una consideración especial, la información no es de propiedad del funcionario público, la información está bajo la custodia de las instituciones y, por tanto, deberían estar a la mano no solamente del público sino también de nosotros como concejales, porque ese es un instrumento básico para el cumplimiento de nuestras competencias.

**Sale de la sala de sesiones el concejal Ing. Carlos Páez, 10h37 (14 concejales)**

**Ingresa a la sala de sesiones el concejal Abg. Eduardo Del Pozo, 10h37 (15 concejales)**

Tengo también una observación que la habíamos conversado con Jorge, justamente, en el capítulo 10 de las infracciones y sanciones, no solamente deberemos analizar lo

que nos dice la LOTAIP con respecto a la identificación y establecimiento de sanciones si no también lo que se establece en la LOSEP del Régimen Interno de Administración del Talento Humano, en el literal f) nos dice: *“cumplir en forma permanente en el ejercicio de sus funciones con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad”*; y, justamente se establecen las sanciones con respecto a la LOSEP, por eso es que sí deberíamos ajustar los términos en que las sanciones serán aplicadas a los funcionarios públicos, no solamente atendiendo la entrega de la información sino la calidad de la información; la coherencia de la información. Esa es una de las observaciones que coincidimos que hay que ajustarla.

En temas de forma, en el capítulo 3 se habla de la gestión de la información municipal, y empezamos indicando la creación del Sistema Metropolitano, creo que podemos consolidar en un solo capítulo que se llame Sistema Metropolitano de Información Municipal. Por lo demás, como he señalado, éste será un instrumento importantísimo contar con una plataforma tecnológica que nos permita a todos los ciudadanos acceder a esta información. Gracias Alcalde.

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Ubidia.

**CONCEJAL MSC. PATRICIO UBIDIA:** Gracias. Igualmente me sumo a la felicitación, ya que esta herramienta servirá de mucho sobre todo para la información que requiere la ciudadanía; ya que muchas de las quejas recibimos en los despachos es la falta de información que a veces se da.

Es fundamental contar con esta herramienta; y, simplemente tengo una duda, en el literal p) del artículo 11, en donde dice: *“Información reservada: Es toda aquella información clasificada como tal por el Alcalde Metropolitano, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública”*, mi consulta es: ¿Esto no se contrapone a lo que dice y establece el artículo 36, en otras restricciones de la información? Desde el artículo 35, aclaro; de la reserva de la información, en donde deja abierta la posibilidad y no determina o dictamina quien establece por reservada la información. Solamente, dejo esta inquietud porque a lo mejor se puede contradecir, y me parecería adecuado, también, que en este caso la reserva de la información si ya son en procesos importantes como en procesos de licitación y demás, creo conveniente que quien tiene que determinar la reserva de esa

información deberían ser el mayor estamento de esta municipalidad que es el Concejo Metropolitano y, obviamente, donde el Alcalde también tiene su actuación. Eso simplemente y remitiré por escrito, esperando que no se contraponga, esa inquietud.

Ingresa a la sala de sesiones el concejal Ing. Carlos Páez, 10h40 (16 concejales)

SEÑOR ALCALDE: Concejal Albán.

**CONCEJAL SR. JORGE ALBÁN:** Si me permite Alcalde, creo que efectivamente el tema de la reserva es clave y quiero hacer referencia a la norma. En el artículo 18 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información, en el acápite último dice: *“la información reservada en temas de seguridad nacional, sólo podrá ser desclasificada por el Consejo de Seguridad Nacional. La información clasificada como reservada por los titulares de las entidades e instituciones del sector público, podrá ser desclasificada en cualquier momento por el Congreso Nacional...”*, de tal manera que hay una referencia al rol que puede jugar la autoridad pública en la calificación o desclasificación de la información reservada.

La primera parte es de seguridad nacional, la siguiente es de la manera más general. Pero, evidentemente, ese es un tema que hay que pensarlo, creo que el debate será útil al respecto y, a ratos, se me ocurrió también que el Concejo, que también es autoridad, porque a la larga en el Municipio hay dos instancias de autoridad: la autoridad del Concejo y la autoridad administrativa que es el Alcalde; y, de hecho yo sí recuerdo, no creo que se refería a eso Carlos, pero en la administración anterior existieron dos sesiones reservadas del Concejo que eran para discutir los términos de la renegociación del aeropuerto, en pleno proceso de renegociación parecía prudente que esa información y las opciones que tenía, pero, justamente, a propósito de la observación de Carlos, me recordaba de este hecho. Por lo tanto, el Concejo eventualmente también podría, en su momento, declarar reserva.

En el artículo 9 del reglamento de la propia ley, hay un acápite donde dice lo siguiente: *“Se considera reservada la información cuando se trate de:*

1. *Información comercial o financiera: se subdivide en:*

- a) Información relativa a propiedad intelectual y a la obtenida bajo promesa de reserva;
- b) Información protegida por el sigilo bancario, comercial, industrial, tecnológico o bursátil; o,

**Salen de la sala de sesiones la concejala Lic. Susana Castañeda; y, el concejal Sr. Sergio Garnica, 10h44 (14 concejales)**

- c) Información de auditorías y exámenes especiales programados o en proceso.
- 2. Los documentos calificados como reservados por razones de defensa nacional.
- 3. Información que afecte a la seguridad personal o familiar, especialmente si la entrega de la información pone o pudiera poner en peligro la vida o seguridad personal o familiar.
- 4. Información relacionada con la administración de justicia, si la misma se relaciona con prevención, investigación o detección de infracciones.
- 5. Información sobre el cumplimiento de los deberes del Estado, antes y durante los procesos de toma de decisiones, este numeral se subdivide y se clasifica en cuatro puntos.
- 6. Información entregada a la Administración Tributaria, en los términos del artículo 99 del Código Tributario." Y el siguiente artículo que establece un procedimiento.

Con esto quiero decir que si hay ámbitos en los que pueden justificarse una información reservada, pero debe tener un procedimiento riguroso y, a propósito de la observación de Carlos con la que coinciden varios concejales, ponerle mucha atención con el fin de no dejarle demasiado abierto y fijar bien el procedimiento, eso me parece que puede ser un elemento importante para clarificar mejor el carácter reservado de la información.

Pongo estos elementos en la mesa, pero creo que en alguna mesa de trabajo, a la que convocaré lo más pronto posible, los podamos tipificar mejor para lo cual yo voy a trabajar en una propuesta más específica que absuelva las preocupaciones presentadas por los concejales, al igual que sobre el tema de infracciones y sanciones que, me parece, requiere una mejor tipificación de la infracción al respecto. Gracias por las observaciones.

Ingresan a la sala de sesiones la concejala Lic. Susana Castañeda; y, el concejal Sr. Sergio Garnica, 10h46 (16 concejales)

**SEÑOR ALCALDE:** No habiendo más observaciones, declaro conocido en primer debate el proyecto de ordenanza en discusión.

\*\*\*\*\*

**SEÑORITA SECRETARIA GENERAL:**

2. Ordenanza Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0055, de 1 de abril de 2015, que establece el procedimiento para la expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. (IC-O-2015-241)

-----

**SEÑOR ALCALDE:** Concejal Granda.

**CONCEJAL DR. MARIO GRANDA:** Gracias Alcalde. De la lectura del informe de la Procuraduría, en el numeral 4) Análisis y criterio legal, en el número seis, establece como observación o recomendación lo siguiente: *"A efectos de observar los deberes constitucionales como el de motivación establecido en el artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, se deberá contar necesariamente con los informes de las instancias involucradas en el proceso administrativo como son: la Unidad Especial Regula tu Barrio, Dirección Metropolitana de Catastro; Dirección Metropolitana Financiera y Tributaria y Registro de la Propiedad...*, en consideración de esta recomendación y tomando en cuenta que no consta en digital, quisiera preguntar ¿sí se cuenta con estos informes?

Sale de la sala de sesiones la concejala Abg. Renata Salvador, 10h48 (15 concejales)

**SEÑOR ALCALDE:** Concejala Von Lippke.

**CONCEJALA SRA. IVONE VON LIPPKE:** Gracias. Yo quiero hacer una reflexión sobre el tema de la reforma de la ordenanza No. 005 para el tema de excedentes y las